

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EN LA
ETAPA DE ALEGACIONES Y DAR SENTIDO DEL FALLO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROMOVIDO POR EL SEÑOR FERNANDO MONTOYA MATEUS EN
CONTRA DE VERONIQUE CATHERINE GUEGEN**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 110013110014-2020-00045-00
Fecha: 01 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 02:34 P.M.
Hora de terminación: 02:58 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las dos y treinta y cuatro minutos de la mañana (02:34 P.M.), del día primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de instrucción y juzgamiento en la etapa de alegaciones y dar sentido del fallo, al interior del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el SEÑOR FERNANDO MONTOYA MATEUS en contra de VERONIQUE CATHERINE GUEGEN, bajo el radicado 2020-00045, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor FERNANDO MONTOYA MATEUS, al correo electrónico Montoya69@hotmail.com

- A la doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR, al correo electrónico Lizaram26@gmail.com
- A la doctora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ, en su calidad de Curadora Ad-litem de la parte demandada, al correo electrónico marinachavarro@gmail.com

El Despacho dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor FERNANDO MONTOYA MATEUS en compañía de su apoderada la doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR; y la doctora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho concedió el uso de la palabra a la señora apoderada de la parte demandante doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR, y a la doctora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ, quienes presentaron los alegatos de conclusión.

SENTIDO DEL FALLO

Seguidamente, procedió el Despacho a anunciar el sentido del fallo favorable a las pretensiones de la demanda; la sentencia se dictará de manera escritural, en el término previsto en el artículo 373 del C. G. del P.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 02:58 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/f326c2d1-c793-4766-b763-f4f23f080b69?vcpubtoken=9ae09739-2d1f-4c84-9557-4a97b46709f6>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
2020-00045